Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Santiago del Estero

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora

VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

MINISTRO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CULTO
Dr. Marcelo Barbur

MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O´Mill

MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION ,TIERRAS Y MEDIO AMBIENTE
Dr. Miguel Mandrille

MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif

MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara

DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCII
Número 22.768
Lunes 13 de Enero de 2025
Edición de 16 Páginas

RECAUDACION

Enero / 2025

02 al 09 _____ $ 22.550-

10 _____ $ 2.400-

TOTAL_____ $ 24.950.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto Nº 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.
LEY Nº 1177/32
Decreto Nº 2524/18

S E C C I O N A D M I N I S T R A T I V A

D E C R E T O S

DECRETO-2024-2194-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Referencia: EX-2024-05393440--GDESDE-DCCP#JGM - Servicio de seguridad y vigilancia noviembre 2024

VISTO: el EX-2024-05393440--GDESDE-DCCP#JGM, iniciado por Centro de Convenciones Provincial Forum, y la RESOL-2024-6934-E-GDESDE-JGM, de fecha 12 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del expediente precitado se gestiona la contratación directa, en concepto de servicio de vigilancia durante el mes de noviembre de 2024 de dicho Organismo;

Que, en ese sentido, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2024-6934-E-GDESDE-JGM, de fecha 12 de diciembre de 2024, acto administrativo que dispone en su parte resolutiva, aprobar ad-referéndum del Poder Ejecutivo el gasto producido, autorizando el pago a la firma "Fuerte SRL" en dicho concepto;

Que por tales razones se hace pertinente proceder a homologar la RESOL-2024-6934-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente Decreto, dejando establecido que el mismo se dicta en el marco de las excepciones establecidas en el Decreto 2853/2023 de Emergencia Económica ratificado por Ley 7377;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Homologar la RESOL-2024-6934-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete en fecha 12 de diciembre de 2024, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO-2024-2195-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Referencia: EX-2024-05271453-GDESDE-PIS#MS - Subsidio - Sra. Suarez Ida Raquel

VISTO: El EX-2024-05271453--GDESDE-PIS#MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Suarez Ida Raquel, D.N.I. N° 18.090.459, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para solventar gastos de traslado, estadía y braquiterapia, en la Provincia de Córdoba, con destino a la paciente/solicitante, en virtud de su familia carece de los recursos económicos para afrontar los gastos;

Que en actuación N° PV-2024-05529489-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuesto de fs, 11 (Instituto Medico Dean Funes S.A) por $2.000.000,00 más traslado para un monto de $ 104.000 y estadía por un monto de $ 330.000,00 que corresponde a pedido médico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2024-05522929-GDESDE-MS obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI-2024-06163839-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Suarez Ida Raquel, D.N.I. N° 18.090.459, con domicilio en S/Calle S/N - Las Delicias - Dpto. Pellegrini - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ($2.434.000,00), Subsidio para solventar gastos de traslado, estadía y braquiterapia, en la Provincia de Córdoba, con destino a la paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas, Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de Salud librar las respectivas Ordenes de pago y realizar la trasferencia de fondos a favor del Instituto Medico Dean Funes S.A. la suma total de Pesos: Dos millones ($2.000.000,00) en concepto de (braquiterapia), y a favor de la Sra. Suarez Ida Raquel la suma total de Pesos: Cuatrocientos treinta y cuatro mil ($434.000,00) en concepto de traslado y estadía.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaria de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2024-2196-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Referencia: Homologa Resolución 2024-709 MJDH

VISTO, el EX-2024-02970802 -GDESDE-DGA#MJDH del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado se tramita la Homologación de la Resolución Ministerial 709-2024 que aprueba las gestiones realizada en el expediente de referencia y autoriza el pago de los elementos para el normal funcionamiento de vehículo al servicio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos adquiridos mediante contratación directa por excepción de Adjudicación Simple autorizado por Decto-2024-1453 -EGDESDE-GSDE.-

Que se realizaron las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de cumplimentar con las reglamentaciones vigentes para Aprobación de Contrataciones del Estado

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Homologase la Resolución 709-2024, emanada por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba las gestiones realizadas y autoriza el pago de los elementos para el normal funcionamiento de vehículo al servicio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante EX-2024- 02970802-GDESDE -DGA#MJDH, atento a los motivos descriptos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º.- La Resolución homologada en el artículo anterior pasa a formar parte como ANEXO integrante del presente Decreto Digital en archivo embebido al misma.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dra. Matilde O´Mill

DECRETO-2024-2197-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Referencia: EX-2024-04727500 -GDESDE-MS - Subsidio - Paciente Pereyra Carlos.-

VISTO: El EX-2024-04727500- -GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Navarrete Anabella Paola, DNI Nº 25.018.418; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a la adquisición de marcapaso definitivo bicameral

modo DDD, para el Sr. Pereyra Carlos Alberto, DNI N° 21.345.119, en virtud de que según constancias agregadas en autos, carece de los recursos económicos necesarios para afrontar el gasto que demanda su patología;

Que el Sr. Pereyra Calos Alberto autoriza a la Sra. Navarrete Anabella Paola a gestionar subsidio en el Ministerio de Salud, mediante Autorización Policial que obra en orden 02, folio 11;

Que en DOCFI-2024-05622304 -GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en orden 18, Auditoría Médica aconseja para la provisión de la prótesis el presupuesto de ROMED Insumos de Robledo Néstor Matías por la suma de $ 2.780.000,00;

Que en DOCFI-2024-06163835 -GDESDE-CGP#MEC, Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia emite parte de imputación presupuestaria;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Navarrete Anabella Paola, DNI Nº 25.018.418, con domicilio en Mza. D, Lote 13, B° Nueva Ampliación Ejército Argentino, ciudad Capital de Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos dos millones setecientos ochenta mil con 00/100 ($2.780.000,00), destinado a la adquisición de marcapaso definitivo modo DDDR, para el Sr. Pereyra Carlos Alberto, DNI N° 21.345.119, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoría Médica a emitir Nota de Entrega a ROMED INSUMOS DE ROBLEDO NÉSTOR MATÍAS, debiendo presentar la misma junto con la provisión de la prótesis, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - OF 00010 - Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago y realizar la transferencia de fondos a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoría Médica.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2024-2198-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Referencia: EX-2024-02298500 -GDESDE-DD#MJDH - Homologa Rs 721-2024 MJDH

VISTO, el EX-2024-02298500 -GDESDE-DD#MJDH del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado se tramita la Homologación de la Resolución Ministerial 721-2024 que aprueba las gestiones realizada en el expediente de referencia y autoriza el pago del servicio de tendido y montaje de red de fibra óptica de 12 pelos, para conectividad de Casa Taboada al Data Center provincial, mediante contratación directa por excepción de Adjudicación Simple por Decto-2024-1447-E-GDESDEGSDE.-

Que se realizaron las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de cumplimentar con las reglamentaciones vigentes para Aprobación de Contrataciones del Estado Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Homologase la Resolución 721-2024, emanada por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba las gestiones realizadas y autoriza el pago del servicio de tendido y montaje de red de fibra óptica de 12 pelos, para conectividad de Casa Taboada al Data Center provincial, mediante EX-2024-02298500 -GDESDE-DD#MJDH, atento a los motivos descriptos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º.- La Resolución homologada en el artículo anterior pasa a formar parte como ANEXO integrante del presente Decreto Digital en archivo embebido al misma.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dra. Matilde O´Mill

DECRETO-2024-2199-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Referencia: EX-2024-05377812 -GDESDE-MS - Subsidio - Sra. Gallardo Nene Fernanda.-

VISTO: El EX-2024-05377812- -GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Gallardo Nene Fernanda, D.N.I. Nº37.443.551, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma será destinado a la cirugía videoendoscopica nasosinusal mas amigdalectomia, con destino al paciente/solicitante, en virtud de que no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar carece de recursos económicos para solventar los gastos que actualmente demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2024 -05516619-GDESDE-MS obra Formulario Nº 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en actuación N° PV-2024-05517624-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden N°10 a favor del "DR. ANDRES MARTIN", por $1.362.000,00 que corresponde a pedido médico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2024-06163778-GDESDE-CGP# MEC, obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Gallardo Nene Fernanda, D.N.I. Nº37.443.551, con domicilio Mar Chiquita S/N - Villa Nueva - Termas de Rio Hondo - Dpto. Rio Hondo - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de pesos: Un millón trescientos sesenta y dos mil ($1.362.000,00) destinado a solventar de cirugía videoendoscopica nasosinusal mas amigdalectomia, con destino al paciente/solicitante, con cargo de rendir cuentas dentro de los diez días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Secretaria de Salud, a emitir nota de servicio al DR. ANDRES MARTIN, quien deberá presentar la misma junto con Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de la de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaria de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2024-2200-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Referencia: EX-2024- 05273538-GDESDE-MS - Subsidio - Sra. Jiménez Irma Estela

VISTO: El EX-2024-05273538--GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Jiménez Irma Estela, DNI Nº 20.558.414; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado al pago de cirugía (litotricia renal laser derecha), dado que según constancias agregadas en autos la paciente no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar carece de los recursos económicos necesarios para afrontar el gasto que demanda su patología;

Que en orden 09 de autos, Auditoría Médica aconseja el presupuesto de CLÍNICA DEL PILAR S.R.L., por la suma de $ 3.890.000,00;

Que en DOCFI-2024- 05352129 -GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en DOCFI-2024-06163785 -GDESDE-CGP#MEC, obra parte de imputación presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Jiménez Irma Estela, DNI Nº 20.558.414, con domicilio en Lote 8, Mza. H, Los Quiroga, Dpto. Banda, Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos tres millones ochocientos noventa mil con 00/100 ($ 3.890.000,00), destinado al pago de cirugía, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Secretaría de Salud a emitir Nota de Servicio a CLÍNICA DEL PILAR S.R.L.., debiendo presentar la misma junto con la prestación del servicio, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - OF 00010 - Rentas Generales, debiendo Delegación Contable librar la correspondiente Orden de Pago y realizar la transferencia de fondos a favor de CLÍNICA DEL PILAR S.R.L., por la suma total de tres millones ochocientos noventa mil con 00/100 ($ 3.890.000,00)

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponda publicar y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2024-2201-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Referencia: EX-2024-05301209 -GDESDE-MS - Subsidio - Sr. Antonio Julio Cesar

VISTO: La Solicitud de Asistencia practicada por el Servicio Social del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo", al Sr. Antonio Julio Cesar D.N.I. N° 24.954.531, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita un subsidio por cirugía de alta complejidad (nasosinusal) con destino al solicitante/paciente, en virtud de que según constancias agregadas en autos no cuenta con Obra Social y los recursos económicos con los que cuentan son insuficientes para solventar gastos que demanda el pago de practica quirúrgica;

Que en Orden N° 11 Obra Formulario Nº 01 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en Orden N° 12 Auditoría Médica aconseja presupuesto de Orden N° 02 - Pagina N° 05 a favor de (Servicio Otorrinolaringología "Dr. Andrés Martin") por $1.394.000,00-, que corresponde a pedido médico;

Que en Orden N° 22 Obra parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegado Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor del Sr. Antonio Julio Cesar D.N.I. N° 24.954.531, con domicilio en calle 3 - casa 65 - B° Salta Prolongación - La Banda - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de: Pesos un millón trescientos noventa y cuatro mil ($1.394.000,00), importe que será destinado para cubrir gastos de por cirugía de alta complejidad (nasosinusal) con destino al solicitante/paciente, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Secretaría de Salud, a emitir Nota de Servicio al Prestador: Servicio Otorrinolaringología "Dr. Andrés Martin", quien deberá presentar la misma junto con la provisión del servicio, Factura y Remito.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26- PRG. 11- SPRG. 00- PRY. 00- A/O. 01- PAR. 514- (Ayuda social a personas), debiendo Delegación Contable de Salud- RENTAS GENERALES, librar la respectiva Orden de Pago a favor del Prestador: Servicio Otorrinolaringología "Dr. Andrés Martin".-

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2024-2202-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Referencia: EX-2024-05171355 -GDESDE-MS - Subsidio - Sra. Ponce Ramona.-

VISTO: El EX-2024-05171355- -GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Ponce Ramona Deolinda, DNI Nº 32.774.188; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de traslado en la provincia de Córdoba y tratamiento de braquiterapia, dado que, según constancias agregadas en autos, la paciente no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar carece de los recursos económicos necesarios para afrontar el gasto que demanda su patología;

Que en actuación DOCFI-2024 -05656937-GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en orden 12 de autos, Auditoría Médica aconseja en concepto de traslado para dos personas la suma de $104.000,00; diez (10) días de estadía la suma de $330.000,00; presupuesto de CENTRO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A. por la suma de $ 2.810.000,00;

Que Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia emite parte de imputación presupuestaria, en actuación DOCFI-2024-06163827-GDESDE-CGP #MEC;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Ponce Ramona Deolinda, DNI Nº 32.774.188, con domicilio en Calle Publica S/N, Localidad Estación La Punta, Dpto. Choya, Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 ($3.244.000,00), destinado a solventar gastos de traslado en la provincia de Córdoba y tratamiento de braquiterapia, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - RENTAS GENERALES, debiendo Delegación Contable librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la Sra. Ponce Ramona Deolinda, por la suma de $434.000,00; a favor del CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., por la suma de $2.810.000,00; debiendo realizar la transferencia de fondos.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponda publicar y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2024-2203-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Referencia: EX-2024-05264392- -GDESDE-CG#MS - Contratación Directa - Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el CIS Banda

VISTO: El EX-2024-05264392 -GDESDE-CG#MS y la necesidad de articular acciones pertinentes en el marco de las medidas generales de prevención sanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, las autoridades del Ministerio de Salud en ese marco, expresan la urgencia en contratar el servicio de mantenimiento y reparación del sistema de distribución de agua del Centro Integral de Salud Banda;

Que se solicitó presupuesto a firmas de reconocida trayectoria en la materia, resultando conveniente la propuesta de SERVICIOS & INGENIERIA DE CALIDAD S.A. CUIT 33-71013634-9, quien manifiesta disponibilidad operativa para cubrir la demanda a pesar de la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro País;

Que se agrega Formulario N° 1 debidamente habilitado por el Poder Ejecutivo Provincial, por un importe total de $ 208.005.720,15 (Pesos doscientos ocho millones cinco mil setecientos veinte c/15/100);

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 331 "Mantenimiento, reparación y limpieza varios";

Que se adjuntan Cláusulas Particulares y Pliego de Condiciones Mínimas que regirán la presente contratación;

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante Informe IF-2024-05496764-GDESDE-MS expresa que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice a llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del

Honorable Tribunal de Cuentas mediante RETCC-2024-640-EGDESDE-TDEC declara la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2024-06133605-GDESDE-FDE concluye puede proseguirse con la tramitación de los presentes;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la vía de excepción dispuesta por el artículo 5° del DECTO- 2023-2853 -E-GDESDE-GSDE ratificado por la Ley N° 7.377 de Emergencia Económica y prorrogado por DECTO-2024-815 -E-GDESDE-GSDE, mediante el procedimiento de selección de oferentes establecido por el Artículo 70° Inciso a) del Decreto DECTO-2021 -75-E-GDESDE-GSDE reglamentario de la Ley N°7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias;

Que el presente acto se enmarca en lo dispuesto por el artículo 4° del DECTO-2023-2853-E-GDESDEGSDE ratificado por la Ley N° 7.377 de Emergencia Económica y prorrogado por DECTO-2024-815-EGDESDE-GSDE y en concordancia con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias y la Ley Nº 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma SERVICIOS & INGENIERIA DE CALIDAD S.A. CUIT 33-71013634-9, para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación del sistema de distribución de agua del Centro Integral de Salud Banda, por un monto preventivamente presupuestado de $ 208.005.720,15 (Pesos doscientos ocho millones cinco mil setecientos veinte c/15/100), que se regirá por Clausulas Particulares y el Pliego de Condiciones Mínimas y Pliego obrantes a Orden N° 03 y 05, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 5° del DECTO-2023-2853-E-GDESDE-GSDE ratificado por la Ley N° 7.377 de Emergencia Económica y prorrogado por DECTO-2024-815-E-GDESDE-GSDE, mediante el procedimiento de selección de oferentes establecido por el Artículo 70° Inciso a) del Decreto DECTO-2021 -75-E-GDESDE-GSDE reglamentario de la Ley N°7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias.-

ARTÍCULO 2º: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 331 "Mantenimiento, reparación y limpieza varios". -

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2024-2204-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 2024

Referencia: EX-2024-06267332- -GDESDE-SCE#JGM - Organización de evento de trascendencia nacional e internacional

VISTO: El EX-2024-06267332- -GDESDE-SCE#JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones administrativas tendientes a lograr la autorización para la organización de evento deportivo de trascendencia nacional e internacional a desarrollarse en nuestra Provincia el día 21 de diciembre del corriente año;

Que se hace menester autorizar al Señor Secretario de Deportes y Recreación de la Provincia, a suscribir el convenio por el que se designa a nuestra Provincia como sede del evento;

Que para la organización es menester contratar servicios acordes a la jerarquía del evento, adquisición de elementos necesarios para el acondicionamiento de instalaciones deportivas dependientes de la Secretaría de Deportes y Recreación y gastos imprevistos, para lo que se solicitó presupuestos a firmas de reconocida trayectoria en los diferentes rubros, los que resultan acordes a los establecidos en el mercado, cuyo pago son exigidos en forma anticipada, por lo que resulta compatible con lo establecido por el Artículo 72° de la Ley Nº 6933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Que interviene la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos de Jefatura de Gabinete mediante IF-2024-06291295 expresando que no se encuentra objeción jurídica que formular al trámite cumplido, por lo que se deja a criterio del Poder Ejecutivo la emisión del Acto Administrativo pertinente;

Que en atención a la inminente realización del evento, se hace pertinente autorizar a Jefatura de Gabinete, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama su organización general, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 5° del Decreto DECTO-2023-2853-E-GDESDE-GSDE ratificado por Ley N° 7.377 de Emergencia Económica y Prorrogado por Decreto DECTO-2024-815-E-GDESDE-GSDE;

Que el presente acto se dicta en excepción

a las limitaciones dispuestas por el Decreto DECTO-2023-2853 -E-GDESDE -GSDE ratificado por Ley N° 7.377 de Emergencia Económica y Prorrogado por Decreto DECTO-2024 -815-E-GDESDE-GSDE y en concordancia con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias y la Ley Nº 6.933 de Administración Financiero y Control Interno
del Sector Público Provincial;
Por ello;
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:
ARTICULO 1º: AUTORIZAR, en excepción a lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 4° del DECTO-2023- 3012-E -GDESDE-GSDE al Señor Secretario de Deportes y Recreación de la Provincia, a suscribir el convenio con la Superliga Profesional de Futbol Argentino Asociación Civil por el que se designa a nuestra Provincia como sede de la copa "TROFEO DE CAMPEONES 2024" y AUTORIZAR a Jefatura de
Gabinete a contratar los servicios necesarios para la organización del mismo,utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 5° del DECTO-2023 -2853-E-GDESDE-GSDE ratificado por la Ley N° 7.377 de Emergencia Económica y prorrogado por DECTO-2024 -815-E-GDESDE-GSDE y a gestionar ante el Ministerio de Economía de la Provincia, un anticipo de fondos en el marco del Artículo 72° de la Ley Nº 6933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial.-
ARTICULO 2º: FACULTASE al Señor Ministro de Economía, a asignar el crédito a ejecutarse en el Ejercicio Vigente, en virtud de lo expresado en el Artículo 28° del DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE reglamentario de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias.-
ARTÍCULO 3º: La presente erogación seráatendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete de Ministros.-
ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-
Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO-2024-2205-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Referencia: EX-2024-05077546-GDESDE-DAP#MOP-Modificación Presupuestaria-OBRAS

VISTO: El Expediente Nº 2024-05077546-GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2023, puesto en vigencia para el Ejercicio 2024 mediante el DECTO-2023-2928-E-GDESDE-GSDE; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Agua, solicita incremento de crédito presupuestario asignado a la Dirección General de Arquitectura, financiado con Rentas Generales, correspondiente al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que lo requerido precedentemente, posibilitará en la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la ejecución de la Obra: Escuela Nº 761 "Rafael Obligado", Localidad Termas de Río Hondo, Departamento Río Hondo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse para ello partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Nº 7.363 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2023 puesto en vigencia para el Ejercicio 2024 mediante el DECTO-2023-2928-E-GDESDE-GSDE; y

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2023 puesto en vigencia para el Ejercicio 2024 mediante el DECTO-2023-2928-E-GDESDE-GSDE, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Agua.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 5077546 DAPMOP24

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	47	00	00	01	499	10	OTROS BIENES DE USO VARIOS	-293.957.000,00
17	22	00	02	75	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	293.957.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nº 5077546 DAPMOP24

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La obra en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN $
17	22	00	02	75	10	Escuela Nº 761 "Rafael Obligado"	293.957.000
TOTAL							**293.957.000**

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara
Arq. Aldo Rene Hid

DECRETO-2024-2206-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Referencia: EX-2024-03591176--GDESDE-DDPD#JGM

VISTO. El EX-2024-03591176--GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaria de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete, el DECTO-2024-1401 -E-GDESDE-GSDE, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a las actuaciones administrativas de marras, la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2024-6974-E-GDESDE-JGM, de fecha 12 de diciembre 2024, acto administrativo que dispone en su parte resolutiva aprobar Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente;

Que el DECTO-2024-1401 -E-GDESDE-GSDE, autoriza a contratar directamente por la vía de excepción a la Ley 7.253 Art.4 Inciso "a" selección de compulsa abreviada;

Que en ese sentido el presente se encuadra en lo establecido por DECTO-2023-2853 -E-GDESDE-GSDE, ratificado por la Ley de Emergencia N° 7.377, prorrogado por el DECTO-2024-815-E-GDESDE-GSDE, el Art. 31 Inc.v) de la Ley N° 7.253 y el Art. 5 de la Ley 7.267 reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, y DECTO-2024-916-EGDESDE- GSDE que fija los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2024-6974-E-GDESDE-JGM, de fecha 12 de diciembre 2024, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo a los considerando de la presente.

ARTICULO2°.-Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO-2024-2207-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Referencia: EX-2024-06162715 -GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: el EX-2024-06162715--GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaria de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2024-6838-E-GDESDE-JGM, de fecha 11 de diciembre 2024, acto administrativo que dispone en su parte resolutiva aprobar Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente;

Que en ese sentido el presente se encuadra en lo establecido por el Decreto 1043/99, DECTO-2023-2853-E-GDESDEGSDE ratificado por la Ley de Emergencia N° 7.377, prorrogado por DECTO-2024 -815-E-GDESDE-GSDE, el Artículo 31 Inc. v) de Ley N° 7.253 y el Art. 5 de la Ley N° 7.267 reglamentada por el

DECTO-2021-75-E-GDESDE -GSDE, y DECTO-2024-916-E-GDESDE -GSDE que fija los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2024-6838-E-GDESDE-JGM, de fecha 11 de diciembre 2024, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo a los considerando de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO-2024-2208-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Referencia: EX-2024-06042448 -GDESDE-TRHGC#JGM - Homologa RESOL-2024-6940-GDESDE-JGM

VISTO: el EX-2024-06042448--GDESDE-TRHGC#JGM, iniciado por el Termas de Rio Hondo Golf Club, y la RESOL-2024-6940-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2024-6940-GDESDE-JGM, determinando que la misma se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, debiéndose en consecuencia Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Homologase la RESOL-2024-6940-GDESDE-JGM, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO-2024-2301-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Referencia: Régimen de Contrataciones de Software para la Administración Pública

Visto: La necesidad de promover la cooperación y la utilización eficiente del software disponible en la Administración Pública Provincial, favoreciendo el uso compartido de los recursos digitales entre los distintos organismos.

Considerando:

Que la Administración Pública Provincial ha venido impulsando procesos continuos de innovación y eficiencia del Estado, buscando incorporar tecnologías seguras para garantizar la prestación de servicios de calidad, ágiles y transparentes. Este esfuerzo involucra específicamente contrataciones de software y servicios informáticos, los cuales presentan características singulares debido a la naturaleza particular de los productos y servicios ofrecidos.

Que estas particularidades se acentúan aún más cuando la entidad contratante es la Administración Pública, dada la necesidad inherente a la gestión pública de cumplir con estándares elevados de eficiencia en los procesos, previsibilidad de los costos y transparencia en las operaciones.

Que la conjunción de estos elementos subraya la urgente necesidad de establecer un marco normativo específico que regule de manera precisa el proceso de contratación de software y servicios informáticos para el sector público provincial. Este marco facilitará la adquisición, el desarrollo y el mantenimiento eficiente de aplicaciones y servicios, con el propósito de asegurar la compatibilidad, interoperabilidad, seguridad y una gestión sustentable de los recursos públicos, aspectos cruciales en el actual panorama tecnológico y financiero.

Que en este contexto, la presente normativa busca establecer criterios transparentes y claros para la selección de productos, servicios y proveedores, garantizando la idoneidad técnica, financiera y ética de los mismos.

Que en virtud de lo expuesto, el Régimen de Contrataciones de Software se posiciona como un paso firme hacia una administración pública ágil, eficiente y a la vanguardia tecnológica. Al optimizar la gestión de los recursos, fomentar la innovación y fortalecer la capacidad de respuesta frente a los desafíos digitales, sentamos las bases para un futuro más eficiente y comprometido con el servicio al ciudadano.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

DECRETA:

Artículo 1°: Régimen. Apruébese el presente Régimen sobre Contrataciones de Software en la Administración Pública Provincial, el que tiene por objeto establecer las medidas que permitan la contratación de software y servicios informáticos en condiciones de eficiencia, previsibilidad, vigencia tecnológica, interoperabilidad, seguridad informática, auditoría y trato justo e igualitario entre los proveedores.

Artículo 2°: Definiciones. A los efectos de la correcta interpretación y aplicación del presente Régimen, entiéndase por:

a) Software: sistemas operativos, aplicaciones y programas que facilitan el funcionamiento de hardware y ejecución de funciones específicas.

b) Servicios informáticos: servicios o prestaciones que abarcan desde el desarrollo y mantenimiento de software hasta la provisión de servicios en la nube y soporte técnico.

c) Software libre: tipo de software que permite a los usuarios ejecutar, modificar y distribuir el programa y su código fuente de manera libre. Los usuarios tienen la libertad de adaptar el software según sus necesidades.

d) Código fuente o de origen: Conjunto de instrucciones legibles por personas humanas, escritas en un lenguaje de programación que constituyen el programa de software. El código fuente es la forma en que los programadores crean y modifican programas antes de ser compilados en un código ejecutable.

e) Formato abierto: característica de un formato de archivo que permite su acceso y modificación sin restricciones. Los formatos abiertos fomentan la interoperabilidad y la compatibilidad entre diferentes sistemas y aplicaciones, ya que no están vinculados a un proveedor o tecnología específicos.

f) Mantenimiento preventivo: operaciones destinadas a mantener el correcto funcionamiento del software.

g) Mantenimiento correctivo: operaciones para corregir o reparar fallos del software, el cual puede ser planificado (cuando se conoce con antelación el problema) y no planificado (ante una incidencia imprevista).

h) Mantenimiento evolutivo: operaciones para actualizar y adaptar el software a las nuevas necesidades del usuario por cambios legislativos o tecnológicos.

Artículo 3°: Marco legal. Las contrataciones de software y servicios informáticos se adecuarán a lo dispuesto por la Ley N° 7.253 sobre Régimen Único de Contrataciones de la provincia de Santiago del Estero y su reglamentación, con más las especificaciones que se establecen en el presente régimen.

Artículo 4°: Principios. El Régimen de Contrataciones de Software se sustenta en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios reconocidos por la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado Provincial, por el derecho administrativo y el derecho común;

a) Principio de eficiencia: Las contrataciones deberán buscar resultados óptimos mediante el uso eficiente de los recursos, garantizando rentabilidad y el cumplimiento de estándares de calidad.

b) Principio de previsibilidad: La gestión financiera deberá ser precisa en cuanto a los costos asociados al software, incluyendo su adquisición, implementación, mantenimiento y soporte.

c) Principio de vigencia tecnológica: Los bienes y servicios deben reunir las condiciones de calidad e innovación tecnológica necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos, con posibilidad de adecuarse, integrarse y actualizarse, conforme los avances científicos y tecnológicos.

d) Principio de interoperabilidad: Existirá preferencia sobre el software compatible e interoperable con otros sistemas en la administración pública, a los fines de facilitar la integración de nuevas soluciones con la infraestructura tecnológica en uso.

e) Principio de seguridad informática: Se priorizará la selección de software que cumpla con altos estándares de seguridad para proteger la información sensible y garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos.

f) Principio de verificación y control: Toda contratación de software estará sometida a procesos de verificación a los fines de garantizar la transparencia, eficiencia y calidad en el uso de los recursos públicos.

g) Principio de trato justo e igualitario: Todo proveedor de bienes o servicios debe tener participación y acceso para contratar en condiciones semejantes a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas.

Artículo 5°: Control previo. Órgano de contralor. Toda contratación de software y servicios informáticos requerirá de un control previo, a los fines de verificar su viabilidad, el cumplimiento de los principios y demás requerimientos establecidos en el presente régimen.

El control será llevado a cabo por un órgano especializado en software e innovación, el cual será designado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para el cumplimiento de la función.

Artículo 6°: Informe Técnico de Evaluación de Software. El organismo de la administración pública interesado en la contratación de software o servicios informáticos, deberá requerir el control de forma previa. A tales efectos, deberá presentar una solicitud al órgano de control, conforme el modelo indicado en el Anexo I, acompañando la documentación respaldatoria y la que considere conveniente para su evaluación.

El órgano de control dispondrá de un plazo máximo de treinta días corridos a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para pronunciarse sobre la viabilidad de la contratación proyectada. Con este propósito generará un Informe Técnico de Evaluación, el cual deberá contener de manera obligatoria los siguientes elementos:

a) Control de las características del software o servicio informático: Deberá determinar el tipo de software o servicio informático permitido conforme el presente régimen.

b) Conformidad con la función o necesidad requerida: Deberá determinar si el producto o servicio que se pretende adquirir satisface de manera efectiva la función o necesidad demandada por el organismo de la Administración Pública Provincial.

c) Análisis de costos: Deberá evaluar la

previsibilidad de los costos asociados a la contratación, incluyendo la identificación de posibles variaciones y riesgos económicos, y de resultar posible, una comparación de costos en el mercado.

d) Compatibilidad con la infraestructura existente: Deberá determinar la capacidad del producto o servicio para integrarse de manera armoniosa con la infraestructura tecnológica ya existente.

e) Existencia de sistemas similares adquiridos: Deberá indicar la existencia previa de sistemas idénticos o similares adquiridos por la Administración Pública Provincial, con el objetivo de optimizar recursos y evitar redundancias.

f) Análisis de seguridad y protección de datos: En caso de resultar posible, evaluará las medidas de seguridad propuestas por el proveedor, destacando su eficacia y relevancia en la protección de la información y activos de la entidad, según los estándares que oportunamente se fijen.

g) Identificación de fortalezas y debilidades: Deberá enumerar los aspectos positivos y negativos, como así también áreas de mejora inherentes al producto o servicio bajo consideración.

h) Dictamen final y recomendaciones: Deberá presentar un dictamen conclusivo basado en la evaluación técnica realizada, respaldado por recomendaciones claras y fundamentadas.

El Informe Técnico de Evaluación será notificado a la entidad interesada en la contratación, quien dispondrá de cinco días hábiles a los fines de realizar sus observaciones.

Transcurrido el plazo para realizar las observaciones, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá una resolución definitiva acerca de la procedencia o improcedencia de la contratación, de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación proporcionado por el órgano de control y las observaciones del organismo interesado en la contratación.

Artículo 7°: Contratos de desarrollo de software. Las contrataciones que tengan por objeto la adquisición o el desarrollo de software, sólo podrán ser llevadas a cabo cuando se trate de software de código abierto o software libre, por lo que la contratación deberá permitir el uso, modificación y redistribución del código fuente de manera libre y gratuita, lo cual implica:

a) El acceso irrestricto al código fuente o de origen respectivo, el cual se deberá encontrar en un formato abierto;

b) La ejecución irrestricta del programa para cualquier propósito legal, sin restricción al número de usuarios que puedan ejecutarlo, número de equipos en que se pueda instalar, ni propósitos para el que se puede utilizar;

c) La inspección exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa;

d) El uso de mecanismos internos y de cualquier porción arbitraria del programa para adaptarlo a las necesidades del usuario;

e) La libertad de estudiar la manera en que el programa opera sin ninguna restricción, incluyendo la realización de cualquier tipo de pruebas técnicas y la publicación de sus resultados;

f) La posibilidad de adaptarlo a las necesidades particulares del usuario;

g) La confección y distribución pública de copias del programa;

h) La modificación del programa y distribución libre, tanto de las alteraciones como del nuevo programa resultante;

i) El proveedor deberá proporcionar a la entidad contratante la documentación necesaria para comprender el software, las cuales serán determinadas por vía reglamentaria.

Artículo 8°: Excepciones. Cuando no exista software de código abierto o software libre adecuado para una determinada labor y éste no pueda ser desarrollado, la dependencia u organismo provincial que se encuentre en situación de necesidad, podrá optar por software cerrado o software propietario que sean adecuados en cuanto a su funcionalidad, previo control del órgano designado.

En caso de proceder la contratación, la resolución que otorgue el permiso de excepción, establecerá un plazo de vigencia de dos años el cual caducará automáticamente, debiendo ser renovado previa constatación de la inexistencia en el mercado de una solución de software libre o de código abierto satisfactoria.

Artículo 9°: Exclusiones. Serán excluidas del presente régimen, previo análisis del órgano de control:

a) Las contrataciones que representen un bajo costo para la Administración Pública;

b) Los servicios de consultoría especializada de corta duración;

c) Los servicios de capacitación exclusiva;

d) Los servicios de mantenimiento y reparación de equipos;

e) El desarrollo de sitios web institucionales;

f) El desarrollo de formularios simples en línea;

Los montos y la duración de las contrataciones a las que se refiere el presente artículo, serán determinados por vía reglamentaria, sujeta a actualizaciones periódicas.

Artículo 10°: En los contratos de desarrollo de software se deberá establecer:

a) La duración del contrato, señalando fecha de inicio y de consumación del mismo mediante la entrega o implementación del software;

b) Un sistema de penalizaciones en caso de verificarse incumplimientos injustificados;

c) La obligación del proveedor de proporcionar la formación del personal del organismo contratante en el manejo del software, indicando cantidad de horas, lugar y materiales a emplear para el desarrollo de la capacitación;

d) Un plazo para la aceptación de los trabajos o la notificación de la falta de conformidad, que deberá ser comunicada al proveedor para que pueda corregir la falta de adecuación del desarrollo;

e) El precio que deberá ser determinado, global y fijo, en base a los recursos humanos y materiales a emplear,

pudiéndose acordar un anticipo tras el cumplimiento de las etapas del trabajo.

f) La obligación del proveedor de brindar una garantía sobre el software entregado, durante un período razonable que deberá ser determinado en función de la naturaleza del desarrollo, contado a partir de la fecha de implementación efectiva del software. En caso de que la implementación fuere retrasada por motivos no imputables al proveedor, el plazo de la garantía podrá ser reducido, previo dictamen del órgano de control.

Dicha garantía deberá cubrir la corrección de errores o fallas que pudieran surgir en el software durante el período de la garantía, sin costo adicional para el organismo contratante.

g) La cesión de los derechos de explotación con la aclaración de su sobrevivencia a la terminación del contrato. Asimismo, el contrato de desarrollo de software podrá incluir el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo, bajo los términos y condiciones dispuestas en el artículo siguiente.

Artículo 11°: Contratos de mantenimiento de software. En el caso de contratos de mantenimiento de software que tengan por objeto procesos de mejora, reparación, optimización, corrección de defectos, prevención de irregularidades y/o actualización, deberán contener:

a) Especificaciones del servicio de mantenimiento: alcance, plazo, responsabilidades y condiciones de rescisión;

b) Plazo de duración;

c) Estructura de costos detallada.

d) Plan de continuidad del servicio en caso de interrupciones o emergencias;

Artículo 12°: Software transversal o sensible. Los contratos que involucren la adquisición y mantenimiento de software transversal o sensible para la administración pública, debido a su envergadura, impacto en los servicios públicos o la alta criticidad de su funcionamiento, estarán sujetos a un régimen especial que contemple los siguientes requisitos:

a) El proveedor del software estará obligado a ofrecer un servicio de mantenimiento continuo y un soporte técnico adecuado para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Este servicio deberá incluir la atención inmediata de incidencias críticas que afecten la operatividad del software y su capacidad para cumplir con las funciones esenciales de la administración pública. El proveedor deberá garantizar tiempos de respuesta rápidos para la resolución de problemas, establecidos en el contrato.

b) El proveedor deberá disponer de un equipo especializado en el software contratado, que deberá estar disponible para atender cualquier incidencia o solicitud de soporte que surja durante el período de vigencia del contrato.

c) El contrato deberá incluir un plan de contingencia detallado para la recuperación del software en caso de fallos graves o interrupciones en su funcionamiento. Este plan deberá contemplar procedimientos específicos para la restauración del servicio en el menor tiempo posible y minimizar el impacto en los servicios públicos. Además, el proveedor deberá llevar a cabo simulacros periódicos de recuperación de desastres para asegurar que el plan esté operativo.

d) El proveedor deberá implementar un sistema de monitoreo proactivo del software para detectar y solucionar problemas antes de que afecten su funcionamiento.

e) Cada doce (12) meses, el órgano de control realizará una evaluación exhaustiva del desempeño del proveedor en cuanto al mantenimiento y soporte del software, así como la efectividad de los planes de contingencia. Basado en esta evaluación, se podrá decidir la renovación o no del contrato de mantenimiento, garantizando que el software mantenga los más altos estándares de calidad y continuidad operativa.

f) En caso de que el software deje de funcionar debido a fallos no corregidos de manera oportuna por parte del proveedor, este será responsable por los daños que dicha interrupción pueda causar a los servicios públicos o a la administración pública en general. El contrato deberá prever penalizaciones o compensaciones por el incumplimiento de los tiempos de respuesta acordados para la corrección de fallos críticos.

g) Si por cualquier motivo el proveedor de mantenimiento no cumple con los estándares establecidos, o si la administración pública decide cambiar de proveedor, se garantizará la continuidad operativa mediante un procedimiento claro y transparente para la sustitución del proveedor de mantenimiento.

En este caso, el nuevo proveedor podrá acceder al repositorio del código fuente y documentación técnica, asegurando la continuidad del servicio sin que se vea interrumpido por la transición.

h) El contrato deberá garantizar que la administración pública no dependa exclusivamente de un solo proveedor para la operación y el mantenimiento del software.

Artículo 13°: Distribución de software y soporte centralizado. En el caso de que el software adquirido sea distribuido en dos o más organismos de la administración pública, y se encuentre vigente un contrato de mantenimiento de software sobre el mismo, se conformará un Centro de Soporte integrado por el proveedor del servicio de mantenimiento y por el personal especializado para la atención de las necesidades de las oficinas que utilicen el software, de manera permanente. Este Centro de Soporte será responsable de gestionar directamente la contratación con el proveedor para la prestación de los servicios de mantenimiento y soporte, una vez constituido, y deberá garantizar la continuidad y efectividad del servicio.

El Centro de Soporte llevará a cabo un sistema de monitoreo proactivo para identificar y abordar problemas antes de que afecten el rendimiento del software en distintas oficinas. Al vencimiento del contrato de mantenimiento con el proveedor, el Centro evaluará la efectividad del sistema de soporte y la necesidad de renovar el contrato,

buscando siempre la eficiencia y rentabilidad para la Administración Pública Provincial.

Asimismo, se procederá a la capacitación localizada del personal de cada oficina para el manejo de problemas comunes y la realización de tareas de soporte básicas, con el fin de reducir la carga de trabajo del equipo central.

Se establecerán canales de comunicación directa entre el Centro de Soporte y las oficinas locales, y se deberán programar reuniones periódicas para abordar inquietudes, recibir retroalimentación y coordinar acciones para la mejora continua del servicio.

Artículo 14°: Autonomía informática. Ninguna entidad de la administración pública podrá adquirir soportes físicos (hardware) que obliguen a utilizar solo un determinado tipo de software o que de alguna manera limiten su autonomía informática, salvo en aquellos casos en que el funcionamiento del hardware requiera el uso exclusivo de un tipo de software por razones técnicas, de seguridad o funcionalidad específicas, como en el caso de dispositivos médicos o equipos especializados. En estos casos, deberá existir una justificación técnica debidamente certificada por el órgano de control competente.

Artículo 15°: Registro de Software. El órgano de control llevará a cabo un registro actualizado de los sistemas de software operativos en la Administración Pública Provincial, así como de las adquisiciones y transferencias que en esta materia se realicen.

Los sistemas se inscribirán respetando una categorización que indicará si los mismos son transversales, críticos o sensibles. El órgano de control deberá efectivizar dicha categorización, de acuerdo a los parámetros que se fijen en la reglamentación.

En base al registro de software, el órgano de control tendrá la facultad de aconsejar a las autoridades competentes sobre la aplicación de software que ya se esté utilizando en otras dependencias, a los fines de adoptar soluciones comunes, para optimizar los recursos y garantizar la interoperabilidad entre los sistemas de las distintas dependencias, promoviendo una mayor eficiencia operativa y reduciendo costos innecesarios.

Artículo 16°: Repositorio de Códigos. Créase el repositorio centralizado de códigos fuente de la provincia de Santiago del Estero. Este repositorio será el espacio designado para almacenar todas las versiones de códigos fuente y las modificaciones realizadas durante los procesos de desarrollo software para la provincia, y será accesible para cualquier proveedor autorizado que así lo requiera.

El proveedor estará obligado a cargar en el repositorio, de manera periódica, todas las versiones del código fuente del software desarrollado, así como las modificaciones o actualizaciones realizadas durante la ejecución del contrato. Esta obligación incluirá la carga de documentación técnica relevante y cualquier otro material asociado que facilite la comprensión y el mantenimiento del software.

El repositorio deberá garantizar el acceso completo y libre de restricciones a los proveedores autorizados, especialmente en casos de cambios en el proveedor de mantenimiento o la necesidad de realizar modificaciones en el software.

El órgano de control será el responsable de administrar y supervisar este repositorio, y tendrá la facultad de verificar de manera periódica que el código fuente cargado en el repositorio coincida con los términos establecidos en el contrato y con las especificaciones acordadas con el proveedor.

Artículo 17°: Evaluación de los proveedores. Los proveedores propuestos serán seleccionados de acuerdo a criterios objetivos como la experiencia previa, capacidad técnica, capacidad financiera y cumplimiento de normativas. Además, podrán ser evaluados de manera continua durante el desarrollo de las contrataciones. Tendrán prioridad en la selección los proveedores que se radiquen en la provincia.

Artículo 18°: Responsabilidad. La máxima autoridad de la entidad de la Administración Pública Provincial contratante y el órgano técnico a su cargo, serán responsables de la contratación y del cumplimiento de las disposiciones del presente régimen.

Artículo 19°: Autoridad Competente. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad competente para dictar la reglamentación y demás normas complementarias para la correcta implementación y supervisión del Régimen de Contrataciones de Software para la Administración Pública, y designar el órgano de control encargado de velar por su cumplimiento.

Artículo 20°: Alcance. El presente régimen resulta aplicable a todos los organismos que conforman la Administración Pública Provincial, incluyendo los centralizados y descentralizados.

Disposiciones transitorias:

Artículo 21°: Hasta tanto se constituya el Centro de Soporte integrado por el personal especializado de la Administración Pública Provincial, conforme lo establece el artículo 13, se procederá a la capacitación localizada del personal de cada oficina, para el manejo de problemas comunes y la realización de tareas de soporte básicas.

Las demás tareas de mantenimiento y soporte serán llevadas a cabo por el proveedor del servicio conforme la duración y demás condiciones de su contratación.

Artículo 22°: Los contratos de software vigentes y sistemas que se encuentren operando a la fecha de la publicación del presente decreto, deberán ser denunciados por ante el órgano de control, a los fines de cumplimentar el Registro creado en el artículo 15, en la forma y en los plazos que determine la reglamentación del presente régimen.

Artículo 23°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suarez
Dra. Matilde O´Mill

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONTROL PREVIO REGIMEN DE CONTRATACION DE SOFTWARE DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Datos del organismo solicitante:

- Nombre de la entidad:
- - Area solicitante:
- - Domicilio:
- - Nombre del responsable:
- - Telefono
- - Correo electronico:

Detalle del software o servicio informatico a contratar:

- - Nombre del software o servicio:
- - Descripcion de las funciones y proposito:
- - Tipo de software:
- -Tipo de contrato (desarrollo, mantenimiento, ambos):

Fundamentos de la contratacion:

- - Necesidad o funcion a satisfacer:
- - Justificacion de la eleccion del software o servicio:

Documentacion a adjuntar:

- - Especificaciones tecnicas proporcionadas por el proveedor en cuanto a funcionalidad, interoperabilidad, seguridad informatica, disponibilidad de actualizaciones y terminos del mantenimiento.
- - Presupuesto detallado que incluya los costos asociados a la adquisicion, implementacion, mantenimiento y soporte del software o servicio.
- - Modelo de contrato o licencia propuesta.
- - Contratos anteriores con el proveedor (si fuera el caso).
- - Informe Tecnico de Evaluacion anteriores (si fuera el caso).

Datos sobre el proveedor:

- - Nombre del Proveedor:
- - Telefono
- - Correo electronico:
- - Domicilio:
- - Antecedentes del Proveedor en Servicios Informaticos:

Sobre la contratacion:

- - Fecha de inicio prevista de la contratacion:

Observaciones o consultas especificas.

Firma de la Persona Responsable:

Fecha de la Solicitud:

S E C C I O N J U D I C I A L

EDICTO

Juez Civil Añatuya, en autos **EXPTE. N°37.280/24 "SALTO, HECTOR RUBEN S/ SUCESION"**. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante HECTOR RUBEN SALTO para que dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a hacerse valer en forma, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de Diciembre de 2024. -

Dra. PAOLA FIORETTI - Secretaria Segunda

N°39 - e. 10 enero - v. 14 enero - p. 100 - $ 380

S E C C I O N A V I S O S D E H O Y

ASOCIACION CIVIL, SOCIAL Y DEPORTIVA EL CUERVO FUTBOL CLUB

Nueva Esperanza - Dpto. Pellegrini - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

La COMISION directiva de ASOCIACION CIVIL, SOCIAL Y DEPORTIVA EL CUERVO FUTBOL CLUB. Convoca a sus asociados a realizar asamblea anual ordinaria del año 2024. Esta tendrá lugar el día 02 de Febrero del 2025 a horas 20hs, con 20 minutos de tolerancia, en la sede de la institución sito Luis Coronel s/n Nueva Esperanza, Dpto. Pellegrini. El orden del día será el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del acta anterior.
2) Elección de dos socios para firmar el acta.
3) Memoria y Balances.
4) Elección de autoridades.

JORGE MARCELO CORVALAN - Presidente

NANCY C. LOPEZ RODRIGUEZ - Contadora Pública Nacional

N°40 - e. 13 enero - v. 13 enero - p. 250 - $ 400

"COIN S.R.L. "

Designación de Socios

En la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, a los 17 días del mes de Octubre de 2024, siendo las 17:00 horas, se reúnen en la sede social de COIN S.R.L. la totalidad de los socios, que poseen cuotas partes de capital, representativas del 100% del capital suscripto con derecho a voto.

El Socio Gonzalo Nebro declara abierto el acto, previa lectura del Orden del Día, poniendo a consideración de los Señores Socios el primer punto del Orden del Día que reza:

1º) Designación de dos socios para

suscribir el acta. -
Se resuelve por unanimidad designar al Sr. Antonio Nebro y al Sr. Gonzalo Nebro para que suscriban el acta respectiva, quienes aceptan tal designación.
Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día:
2°) Consideración de la modificación del Objeto Social, Cláusula Tercera del Contrato Social. -
En continuación de la palabra, el Sr. Gonzalo Nebro continúa diciendo que se reformó la Cláusula Tercera del Contrato Social, quedando redactada la misma de la siguiente manera:
"TERCERA - (III- Objeto Social): El Objeto social será
1) Compra venta y fabricación de artículos de ferretería, pinturería, forrajes, productos plásticos, realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:
2) Construcción de todo tipo obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción.
3) Transporte nacional o internacional de cargas en general ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.
4) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal, excluidas las actividades del corretaje inmobiliario.
5) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.
6) Realizar la explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruza de ganado, explotación de tambos, cultivo, compra, venta y acopio de cereales.
7) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija.
8) Constituir, instalar y comercializar editoriales y graficas en cualquier soporte.
9) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos, subproductos relacionados directamente con su objeto social.
10) Importación y exportación de bienes y servicios..
A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por leyes y el presente estatuto.
Atento a ello, se solicita se tome nota de la cesión anteriormente mencionada y se pase a modificar el Objeto Social en su Cláusula Tercera. -
Luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba la moción por unanimidad. -
Se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día:
3°) Designación del Socio Gerente y duración de su cargo. -
Seguidamente se pone en tratamiento el tercer orden del día, tomando la palabra el Sr. Antonio Nebro quien manifiesta la moción concreta para que se designe como socio Gerente al Sr, Gonzalo Nebro, por un plazo de 3 años; Sometido a consideración la moción resulta aprobada por unanimidad.
Acto seguido se pasa tratar el cuarto y último punto del orden del día:
4°) Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites necesarios para formalizar las decisiones de esta reunión:
Puesto en consideración este punto del orden del día, en este mismo acto, los socios por unanimidad autorizan al CPN Castellani, Tamara Belén DNI 38.365.810 y al CPN Argañaraz, Mario Esteban DNI 36.853.978, a proceder con el trámite de Inscripción de la presente, pudiendo contestar todas las observaciones que realice el Registro Público de Santiago del Estero, redactar a esos efectos con absoluta libertad los instrumentos necesarios a tal fin y retirar la documentación una vez finalizado el trámite.
No habiendo más asuntos que tratar se declara cerrada la reunión siendo las 18:30 horas, agradeciendo a los señores socios por su presencia. -
MARIO E. ARGAÑARAZ - Contador Público Nacional
N°41 - e. 13 enero - v. 13 enero -p. 710 - $ 1500

ASOCIACION CIVIL CAMINOS DE TIERRA
Zanjón - Dpto. Capital - Santiago del Estero
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

La Asociación Civil Camino de Tierra de la localidad de Zanjón - Dpto. Capital. Convoca a los asociados para realizar la Asamblea Extraordinaria el día 20 de Enero a las 20:00hs, con 30 minutos de tolerancia en la sede para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura de los Estados Contables del año 2023.

2) Designación de 2 socios para refrendar el acta.

Zanjón, Dpto. Capital, 9 de Enero de 2025. -

NOELIA N. MATIAS - Presidenta

N°42 - e. 13 enero - v. 13 enero - p. 250 - $500

ANTOGNOLI Marcela Alejandra
Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra
Fecha: 2025.01.13 11:31:39 -03'00'